



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza.C Lote. 01 Tambopata-Tambopata- Madre de Dios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO – PFMI
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 284 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **12 ABR 2023**

VISTOS:



El expediente N° 2095 de fecha 08 de marzo de 2023, presentado por la **Sra. BRENDA GONZALES AGUIRRE**, identificado con **DNI N° 45824452**, con domicilio legal en el sector Mavila, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11157573, con un área de **63.48 ha**, solicita la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PFMI, para el aprovechamiento de productos forestales maderables en tierra de propiedad privada, con permiso N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2021-25, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Meliton Huamani Chirinos**, con LIC-RE-2020-002.

El **INFORME TECNICO N° 115-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP**, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el **Bach. Ing. Leydi Piérola Pérez**, identificado con **DNI N° 72501113**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PFMI, para el aprovechamiento de productos forestales maderables en tierra de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza.C Lote. 01 Tambopata-Tambopata- Madre de Dios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Trabajo hacia la Excelencia"



Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b), del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al **ING. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 292-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **16 de marzo de 2021**, se resuelve **aprobar** la Declaración de Manejo (**DEMA**), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en un área total de **63.48 ha**, ubicado en el sector Mavila, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 140-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **24 de febrero de 2021**, se resuelve **aprobar** la **Reformulación** de la Declaración de Manejo (**DEMA**) a Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PFMI**), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada y extendiendo el periodo de vigencia del Plan de Manejo por un periodo de 730 días (2 años) contados a partir del 16 de marzo del 2021.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 115-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP**, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el **Bach. Ing. Leydi Piérola Pérez**, Identificado con **DNI N° 72501113**, recomienda Aprobar la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PFMI**), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en tierra de propiedad privada, aprobado mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 140-2022-**



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza.C Lote. 01 Tambopata-Tambopata- Madre de Dios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Trabajo hacia la Excelencia"



GOREMAD-GRFFS de fecha 24 de febrero de 2021, de la Sra. Brenda Gonzales Aguirre, con permiso **N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2021-25**, autorizado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 292-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **16 de marzo de 2021**, ubicado en el sector Mavila, distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR, la **Reformulación** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PFMI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 140-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **24 de febrero de 2022**, presentado por la Sra. **BRENDA GONZALES AGUIRRE**, con DNI N° **45824452**, titular del permiso **N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2021-25**, autorizado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 292-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **16 de marzo de 2021**, ubicada en el sector **Mavila**, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; pudiendo realizar la movilización de producto forestal maderable, extendiendo el periodo de vigencia del Plan de Manejo por un periodo de 1095 días (3 años) contados a partir del 16 de marzo del 2021, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especie		DM C	N° de árboles censados	N° de árboles semilleros	Volumen a extraer		Árboles aprovechables		C A T	VEN m3 (r)	Pago derecho aprovecha.
	Nombre común	Nombre Científico				(m3/h a)	Volumen comercial m3	Árb/h a	N° de árboles			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	37	7	1.49	94.8	0.47	30	C	6	568.8
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	10	2	0.43	27.2	0.13	8	C	6	163.2
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	8	2	0.43	27.56	0.09	6	B	12	330.72
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	4	2	0.15	9.65	0.03	2	D	4	38.6
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	41	8	2	0.25	15.69	0.09	6	D	4	62.76
6	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	41	5	1	0.48	30.55	0.06	4	D	4	122.2
7	Inca pacae	<i>Inga peziifera</i>	46	18	4	0.54	34.11	0.22	14	E	2	68.22
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	41	5	2	0.39	25.01	0.05	3	D	4	100.04
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	51	6	1	0.40	25.53	0.08	5	B	12	306.36
10	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i>	38	5	2	0.65	41.22	0.05	3	B	12	494.64
11	Misa	<i>Couratari macrocarpa</i>	41	13	3	1.67	106.28	0.16	10	C	6	637.68
12	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	41	27	5	1.21	77.11	0.35	22	B	12	925.32
13	Oje	<i>Ficus insipida</i>	51	9	2	0.92	58.23	0.11	7	D	4	232.92
14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	41	56	11	2.82	179.19	0.71	45	D	4	716.76
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	41	14	3	0.62	39.39	0.17	11	C	6	236.34
16	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	60	15	3	1.76	111.87	0.19	12	D	4	447.48
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	6	1	0.64	40.51	0.08	5	B	12	486.12



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza.C Lote. 01 Tambopata-Tambopata- Madre de Dios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"



18	Shimbillo	Inga alba	46	7	2	0.25	16.00	0.08	5	E	2	32.00
19	Yernon prueba	Macrolobium acaciifolium	51	3	2	0.15	9.27	0.02	1	C	6	55.62
Total				256	57	15.27	969.16	3.13	199			6,025.78

CUADRO N° 02: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO DE CARBÓN VEGETAL

N°	ESPECIE		N° arboles	Vol. (m³)	Vol. Total (m³)	Carbón (Kg/m3)	Total Carbón (Kg)
	N. Común	N. Científico					
1	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	6	27.56	45.36	166.67	7,560.15
3	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha	5	40.51	202.55	166.67	33,759.00
TOTAL			11	68.07	247.91	333.34	41,319.15

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, al administrado(a) Sr(a). **BRENDA GONZALES AGUIRRE**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía **Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal - Mavila para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado(a) Sr(a). **BRENDA GONZALES AGUIRRE**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

resibi conforme
Brenda Gonzales Aguirre
45824452
3:45 PM
13/04/23